



CIRCULAR No. 02 – 2014

PARA: **DECANOS ACADÉMICOS Y DE FACULTAD
DECANOS DEL MEDIO UNIVERSITARIO
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO E INSTITUTO. CENDEX
SECRETARIOS DE FACULTAD
PROFESORES DE PLANTA y TEMPORALES**

DE: **VICERRECTOR ACADÉMICO**

ASUNTO: **Directrices sobre plan de trabajo y horas mínimas de clase**

FECHA: **24 de enero de 2014**

Apreciados directivos y profesores.

Reciban un cordial saludo. Me es grato promulgar las nuevas directrices sobre plan de trabajo, que en esta oportunidad se acompañan de los requerimientos sobre las horas mínimas de clase que corresponde asumir a los profesores de planta y temporales.

Este trabajo es el resultado de diferentes procesos de análisis y deliberación, pues consulta y atiende el Informe de evaluación externa con fines de re-acreditación institucional presentado por los pares evaluadores, las recomendaciones de la Comisión ad-hoc sobre profesores que conformó el P. Rector a propósito de las orientaciones del Consejo de Regentes, las cuales fueron a su vez discutidas y complementadas en la Comisión de Profesores conformada para la Jornada de Reflexión Universitaria del año 2012. Responde igualmente a las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo Universitario en su sesión del 6 de marzo de 2013 (Acta 803). Las directrices recogen las observaciones y recomendaciones presentadas por los miembros del Consejo Académico en las sesiones del 16 y 23 de octubre de 2013.

Los planteamientos y recomendaciones presentados en los anteriores procesos y escenarios de discusión, en torno a los objetivos y propósitos del plan de trabajo, fueron los siguientes:

- Debe ser una guía efectiva y útil que dé cuenta de los compromisos adquiridos por el profesor en cada período académico, de los productos derivados de su trabajo y de las recomendaciones que surgen de su evaluación del desempeño.
- Ha de servir para lograr una distribución equitativa de las actividades de los profesores y facilitar la conjugación de los principios de excelencia en la docencia y en la investigación con los de una gestión eficaz.
- Debe dar cuenta de los productos y de los resultados concretos que se obtendrán en el período planeado.


Vicerrectoría Académica

- En coherencia con la gestión planificada de la Universidad, debe ofrecer información oportuna y veraz sobre las actividades del cuerpo profesoral.
- Debe ser objeto de evaluación y seguimiento en cada período académico y constituirse en un insumo para el proceso de evaluación del desempeño del profesor.
- Respecto a las actividades del profesor se espera que:
 - Sean consistentes con los objetivos de planeación, seguimiento y evaluación de cada unidad académica; de tal manera que en su conjunto permitan atender los servicios que demandan los programas académicos y el desarrollo de sus objetivos de investigación.
 - Atiendan al perfil del profesor, el cual se debe definir en función de la mayor dedicación comprobada a cada una de las actividades académicas: docencia, investigación, servicio y gestión directiva.

Corresponde a los Decanos y a los Directores de Departamento garantizar el cumplimiento de la directriz y velar porque las actividades asignadas a los profesores atiendan los requerimientos mínimos de horas de clases establecidos en ella, los cuales deberán comenzar a reflejarse en los planes de trabajo del primer período académico del presente semestre y cumplirse a cabalidad a partir del segundo período académico.

Adjunto encontrarán el documento que contiene las directrices.

Atentamente,


Vicente Durán Casas, S. J.
 Vicerrector Académico

Copia: P. Joaquín Emilio Sánchez García, S.J., Rector
 P. Luis Alfonso Castellanos Ramírez S.J., Vicerrector del Medio Universitario
 P. Luis Fernando Alvarez Londoño, S.J. Vicerrector de Relaciones Interinstitucionales
 Dra. Consuelo Uribe Mallarino, Vicerrectora de Investigación
 Ing. Roberto Enrique Montoya Villa, Vicerrector Administrativo
 Dr. Jairo Humberto Cifuentes Madrid, Secretario General

Anexo: Lo anunciado.



Directrices sobre Plan de Trabajo y horas mínimas de clase

Aprobadas por el Consejo Académico en su sesión del 22 de enero de 2014

En desarrollo de una gestión planificada, corresponde a cada facultad distribuir entre el cuerpo profesoral adscrito a los departamentos e institutos, las actividades académicas y de gestión que se requieran para el logro de sus planes de desarrollo, las cuales se deberán registrar en el Plan de Trabajo del Profesor.

El Plan de Trabajo deberá ser diligenciado por todos los profesores de planta y por los profesores temporales que se encuentran ocupando una plaza profesoral, debe a su vez contar con la aprobación del Director de Departamento o de Instituto y del Decano Académico o de Facultad. No deben diligenciar el plan de trabajo los profesores que se encuentran en licencia no remunerada y aquellos que han sido nombrados para desempeñar funciones en otras dependencias o unidades no académicas de la Universidad.

Los planes de trabajo deberán ser objeto de evaluación y en cada período académico.

Para la elaboración y aprobación de los planes de trabajo se deberán tener en cuenta al menos las siguientes directrices:

I. Funciones sustantivas.

1. Docencia. Se entiende que conforman la docencia las siguientes actividades:

- Las horas de clase, que corresponden a las horas de acompañamiento directo del profesor establecidas en cada asignatura así como al tiempo dedicado a la preparación, evaluación y atención de estudiantes.
- La dirección y evaluación de trabajos de grado.
- La consejería académica.

1.1 Horas de clase. Todos los profesores de planta y los profesores temporales que ocupan una plaza profesoral deben sin excepción tener a cargo un número mínimo de horas de clase según su perfil.

El perfil del profesor será definido en conjunto por el Decano y el Director de Departamento o Instituto, para ello deberán tener en cuenta la mayor dedicación del profesor a las actividades de docencia, investigación o servicio, el cual se debe sustentar en los productos y resultados concretos que ha generado el profesor, para lo cual deberán tener como referencia los proyectos registrados en el Sistema de

Vicerrectoría Académica

Administración de Proyectos –SIAP- y la producción intelectual reportada al Registro Único de Producción Intelectual –RUPI-.

A partir de dichos perfiles las horas mínimas de clase se han fijado en 8, 12 y 16 horas a la semana durante las semanas efectivas de clase de un período académico ordinario como se muestra a continuación.

Perfil del Profesor con dedicación de tiempo completo	Horas mínimas de clase/semana	Total horas al semestre	% tiempo contratado
Con nivel alto de investigación	8	288	30%
Con nivel medio de docencia e investigación	12	432	45%
Con nivel alto de docencia	16	576	60%

Perfil del Profesor con dedicación de medio tiempo	Horas mínimas de clase/semana	Total horas al semestre	% tiempo contratado
Con nivel medio de docencia e investigación	6	216	45%
Con nivel alto de docencia	8	256	60%

El desempeño de cargos de dirección académica otorga un perfil particular.

Profesor directivo de unidad académica*	Horas mínimas de clase/semana	Total horas al semestre	% tiempo contratado
Pequeña o mediana	6	216	22,5%
Grande	4	144	15,0%

* Tratándose de Departamentos e Institutos su tamaño se establece teniendo en cuenta los mismos criterios utilizados para el reconocimiento de la bonificación por dirección. En el caso de los programas se entenderá que un programa es grande cuando cuenta con más de 500 estudiantes matriculados.

Para establecer el cumplimiento de la directriz en aquellos casos en que un profesor tiene a cargo horas de clase en programas o asignaturas con períodos de duración diferente a 18 semanas, se debe tener en cuenta el total de horas mínimas al semestre, como es el caso de los programas de medicina u odontología o de programas de posgrados. De igual manera se podrá proceder en aquellos casos en que el profesor tenga a cargo horas de clase en el período intersemestral.

Cuando la programación de las actividades anuales del profesor así lo requiera, podrá acreditarse su cumplimiento distribuyendo en los tres períodos académicos el total de horas exigidas para un año según su perfil o concentrándolas en algunos de ellos.

El otorgamiento de las autorizaciones para la celebración de contratos de hora cátedra adicional para profesores de planta será excepcional y estará sujeto al cumplimiento de las horas mínimas de clase establecidas en esta directriz.

1.2 Dirección y evaluación de trabajos de grado.

Corresponde a los Decanos definir en conjunto con los Directores de Departamento el número de horas que corresponde asignar a los profesores para la asesoría y la dirección de los trabajos de grado y el acompañamiento de las prácticas. El tiempo dedicado por cada profesor a estas actividades es adicional a las horas mínimas de clase exigidas en la presente directriz.

1.3 Consejería Académica.

Los tiempos asignados a los profesores de planta para la consejería académica se deben ver reflejados en los respectivos planes de trabajo de acuerdo con los tiempos previamente asignados a cada consejero.

El profesor de tiempo completo que ha sido designado formalmente por el Director de Departamento o Instituto para desempeñarse como consejero verá reflejados en su plan de trabajo los tiempos que dedicará a dicha actividad y deberá cumplir con las horas mínimas de clase que se muestran a continuación.

Profesor de tiempo completo con 6 horas de consejería	Horas mínimas de clase/semana	Total horas al semestre	Total horas consejería	% tiempo contratado
Con nivel alto de investigación	6	216	96	32,5%
Con nivel medio de docencia e investigación	10	360	96	47,5%
Con nivel alto de docencia	14	504	96	62,5%

Profesor de tiempo completo con 10 horas de consejería	Horas mínimas de clase/semana	Total horas al semestre	Total horas consejería	% tiempo contratado
Con nivel alto de investigación	5	180	160	35,4%
Con nivel medio de docencia e investigación	9	324	160	50,4%
Con nivel alto de docencia	13	468	160	65,4%

Profesor de tiempo completo con 14 horas de consejería	Horas mínimas de clase/semana	Total horas al semestre	Total horas consejería	% tiempo contratado
Con nivel medio de docencia e investigación	8	288	224	53,3%
Con nivel alto de docencia	12	432	224	68,3%

Los profesores de medio tiempo o tiempo parcial que sean designados para ser consejeros académicos asumirán esta actividad en su plan de trabajo como una actividad adicional que no afectará las horas mínimas de docencia establecidas en la presente directriz, por lo que el tiempo designado para esta actividad debe ser tal que permita garantizar que el profesor pueda cumplir con las horas de clase que le corresponden según su perfil.

- 2 Investigación.** Las actividades de investigación de los profesores de planta deben estar orientadas al logro de los propósitos que en materia de investigación y docencia se ha trazado el respectivo departamento o instituto.

Los profesores que tengan a cargo actividades de investigación para la formulación y el desarrollo de proyectos de investigación así como para el desarrollo y consolidación de los grupos de investigación, deberán registrar en su plan de trabajo los resultados que se esperan obtener en el correspondiente período académico.

Se reconocen como actividades de investigación orientadas al desarrollo y consolidación de los grupos, entre otras, las siguientes: La formulación de proyectos de investigación, la divulgación de resultados parciales y definitivos de proyectos de investigación, la elaboración y publicación de obras de producción intelectual, la creación de obras artísticas y su presentación o publicación, la participación en redes de investigación, la asunción de responsabilidades tales como líder de grupo, miembro de Comité de investigación y ética, etc.

El conjunto de los compromisos adquiridos por el profesor deben garantizar el cumplimiento de las directrices sobre horas mínimas de clase que le corresponden según su perfil.

- 3 Servicio.** Los profesores que tengan a cargo actividades de servicio que deban ser incluidas en los planes de trabajo según las normas y directrices establecidos por la Universidad, deberán registrarlas dando cuenta del resultado esperado para el correspondiente período académico.

La asignación de las actividades de servicio deberá ser consecuente con el plan de desarrollo del respectivo departamento o instituto y con el proyecto académico del profesor. Los compromisos adquiridos por el profesor deben garantizar el cumplimiento de las directrices sobre horas mínimas de clase que le corresponden según su perfil.

- 4 Gestión académica.** Se entiende por gestión académica para efectos del plan de trabajo, las actividades que surgen por la designación en un cargo de dirección académica. Estas actividades y los resultados derivados de las mismas se deben ver reflejadas en los planes de trabajo de los directivos académicos.

II. Actividades complementarias.

- 1. Formación del profesor.** Los profesores de planta que con el apoyo del Plan de Formación Permanente del Profesor Javeriano se encuentren adelantando estudios de maestría o doctorado en la Universidad Javeriana o en otras universidades del país manteniendo activa su vinculación laboral, incluirán dichas actividades en su plan de trabajo indicando para el efecto los compromisos adquiridos para el período académico correspondiente.

Estos profesores deberán cumplir con las exigencias sobre horas mínimas de clase durante la realización de los cursos exigidos por el programa. Mientras escriben la tesis doctoral o el trabajo de grado de la maestría, sólo tendrán a cargo 6 horas de clase a la semana en cada semestre académico.

Los profesores que se encuentren adelantando estudios de inglés en el programa de Berlitz, podrán incluir en su plan de trabajo los compromisos adquiridos en el proceso de formación para el período académico correspondiente. Su participación en el programa no los exime de cumplir con las horas mínimas de clase que les corresponden según su perfil.

- 2. Actividades de carácter institucional.** Corresponden a aquellas otras actividades que le son asignadas a un profesor por estar asociadas a la gestión de los programas o de las unidades académicas. En todo caso estas actividades deberán aportar al cumplimiento de los planes y programas de desarrollo del respectivo departamento o instituto.

III. Evaluación y seguimiento.

Al finalizar cada período académico corresponde al profesor dar cuenta del estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en su plan de trabajo. A partir de esta evaluación, el Director de Departamento o Instituto debe hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el profesor. Será el principal insumo para la definición del siguiente plan de trabajo.

Al momento de realizarse la evaluación general del desempeño del profesor, se deberán tener en cuenta los planes de trabajo que corresponden a los períodos evaluados y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Fin del documento.